

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES
REGION JUDICIAL SAN JUAN-CAGUAS
PANEL III

EL PUEBLO DE PUERTO RICO

Recurrido

V.

ORLANDO VIERA DÍAZ

Peticionario

KLCE201600642

Certiorari
procedente del
Tribunal de
Primera Instancia
De Caguas

Caso Criminal
Núm.:
E LE2015G0245

Sobre:
Art. 10.16(n)
Ley 22

Panel integrado por su presidente, el Juez Ramírez Nazario, el Juez Rodríguez Casillas y el Juez Candelaria Rosa.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico a 18 de abril de 2016.

Considerada la *Moción en auxilio de jurisdicción* presentada en el día de hoy, se declara no ha lugar.

En cuanto a la solicitud de certiorari, no se expide el auto en virtud de la Regla 40 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 L.P.R.A XXII B, R.40 (E), que dispone lo siguiente:

(E) Si la etapa del procedimiento en que se presenta el caso es la más propicia para su consideración.

Adelántese inmediatamente vía fax, teléfono, correo electrónico y notifiqese por correo ordinario.

Lo acordó y manda el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones